



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos adoptó, con fecha 29 de enero de 2013, la Resolución núm. 407 que a continuación se transcribe literalmente:

«Decreto. – Vista la Convocatoria para la contratación temporal, en régimen laboral, de puestos de Fisioterapeuta para los Servicios de la Diputación Provincial de Burgos, aprobada mediante Resolución de esta Presidencia número 6.765, de 7 de diciembre de 2012, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, núm. 233, del día 11 de diciembre de 2012, y vistos asimismo:

– El recurso de reposición interpuesto, con fecha 8 de enero de 2013, por la Sección Sindical de la Federación de Servicios Públicos de UGT, contra la citada Resolución, instando se efectúe nueva convocatoria pública dirigida al nombramiento de personal funcionario interino, dado que las plazas vacantes que se pretenden cubrir corresponden a la plantilla y relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Entidad.

– El recurso de reposición interpuesto, con fecha 11 de enero de 2013, por una empleada provincial, contra la citada Resolución, instando la exclusión, del objeto de la convocatoria, de aquel puesto o puestos que pudieran efectivamente no estar vacantes.

Considerando susceptibles de estimación parcial las pretensiones de ambas reclamaciones, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Proceder a efectuar las siguientes modificaciones en la convocatoria aprobada mediante Resolución de esta Presidencia número 6.765, de 7 de diciembre de 2012, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, núm. 233, del día 11 de diciembre de 2012:

Donde dice:

“Convocatoria para la contratación temporal, en régimen laboral, de puestos de Fisioterapeuta para los Servicios de la Diputación Provincial de Burgos”,

Debe decir:

“Convocatoria para la contratación, como funcionarios interinos, de plazas de Fisioterapeuta para los Servicios de la Diputación Provincial de Burgos”.

Donde dice:

“Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, para su posterior contratación temporal en régimen laboral, de los siguientes puestos de Fisioterapeuta para los servicios de la Diputación Provincial de Burgos:



– 1 puesto vacante para la Residencia de Ancianos San Agustín, en Burgos, al 50% de jornada.

– 1 puesto vacante para la Residencia San Miguel del Monte, en Miranda de Ebro, al 50 % de jornada.

– 1 puesto vacante para la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas, en Burgos, al 85% de jornada.

– 1 puesto para la Residencia de Adultos Asistidos, en Burgos, al 100 % de jornada, para sustituir a su titular, con reserva de puesto, hasta el día 31 de diciembre de 2013.

La relación de servicios podrá transformarse, de considerarse necesario y conveniente por la Entidad, en interinidad como funcionarios, siempre y cuando los afectados posean los requisitos al efecto señalados por la legislación de aplicación.”

Debe decir:

“Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, para su posterior nombramiento como funcionario interino, de las siguientes plazas de Fisioterapeuta para los servicios de la Diputación Provincial de Burgos:

– 1 plaza vacante para la Residencia San Miguel del Monte, en Miranda de Ebro, al 50% de jornada.

– 1 plaza vacante para la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas, en Burgos, al 85% de jornada.

– 1 plaza para la Residencia de Adultos Asistidos, en Burgos, al 100% de jornada, para sustituir a su titular, con reserva de plaza, hasta el día 31 de diciembre de 2013.”

Donde dice:

“Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:...

2.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, debiendo ser declarado apto por el Servicio de Prevención de la Entidad con carácter previo a la firma del contrato....”

Debe decir:

“Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento del nombramiento como funcionario interino, los siguientes requisitos de participación:...

2.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza, debiendo ser declarado apto por el Servicio de Prevención de la Entidad con carácter previo al nombramiento como funcionario interino....”



Donde dice:

“Sexta. – Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión hará pública en el tablón de anuncios la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de contratación temporal en régimen laboral para prestar servicios como Fisioterapeuta, a favor de aquellos que hayan obtenido la mayor puntuación final en el proceso y por un número igual al de los puestos convocados....”

Debe decir:

“Sexta. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión hará pública en el tablón de anuncios la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de nombramiento como funcionarios interinos para prestar servicios como Fisioterapeuta, a favor de aquellos que hayan obtenido la mayor puntuación final en el proceso y por un número igual al de las plazas convocadas....”

Donde dice:

“Séptima. – Bolsa de trabajo.

Quienes habiendo superado la puntuación mínima, no hayan sido propuestos para su contratación, permanecerán en una bolsa de trabajo ordenada por puntuación para el caso de renuncia del seleccionado o para el supuesto de que sean necesarias nuevas contrataciones.”

Debe decir:

“Séptima. – Bolsa de trabajo.

Quienes habiendo superado la puntuación mínima, no hayan sido propuestos para su nombramiento como funcionario interino, permanecerán en una bolsa de trabajo ordenada por puntuación para el caso de renuncia del seleccionado o para el supuesto de que sean necesarias nuevas contrataciones.”

Segundo. – Habida cuenta que las referidas modificaciones afectan únicamente al régimen jurídico al que se someterán los aspirantes seleccionados, pero no a la selección en sí misma, objeto de la presente convocatoria, ni al régimen retributivo de aplicación a aquellos, disponer la conservación de los actos y trámites derivados de ésta y hasta la fecha llevados a cabo, puesto que su contenido se mantiene inalterado pese a las modificaciones operadas. En consecuencia, no se conceden nuevos plazos ni se amplían los ya existentes, con la salvedad de los otorgados a efectos de impugnación, que comenzarán a computarse desde la fecha de publicación de la presente resolución”.

Burgos, 31 de enero de 2013.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel